

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA

Interlocutorio No. 608

RADICACIÓN	76-111-33-33-001-2019-00275-00
MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
DEMANDANTE	MARIA LUZ DARY SILVA AGUDELO Y OTROS marioalfonsocm@gmail.com
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE TULUA (V) juridico@tulua.gov.co CENTROAGUAS E.S.P. info@centroaguas.com jccricardo@centroaguas.com
Vinculados	INFITULUA juridica@infitulua.gov.co GRUPO EDIFICAR RG SAS nikorestrepo@hotmail.com info@arandamorales.com
LLAMADA EN GARANTÍA	SBS SEGUROS COLOMBIA SA notificaciones.sbseguros@sbseguros.co notificaciones@gha.com.co SEGUROS DEL ESTADO SA juridico@segurosdelestado.com notificaciones@padillacastro.com dependiente@padillacastro.com.co liliana.lopez@padillacastro.com

Guadalajara de Buga, cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

1. De la revisión del expediente se observa que por medio del auto de sustanciación No. 441 del 16 de junio de 2025 se fijó como fecha y hora el **18 de septiembre de 2015 a las nueve de la mañana (9:00 am)** para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA¹.

2. Dado que se señaló el año 2015 como año para la realización de la audiencia, se torna necesario modificar y precisar la fecha de la diligencia programada en este proceso. Para ello, se modificará el numeral 2 del auto de sustanciación No. 441 del 16 de junio de 2025 en el sentido de indicar que la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA se realizará el día **18 de septiembre de 2025 a las nueve de la mañana (9:00 am)**.

¹ Índice SAMAI 26.

Por lo tanto se **DISPONE**:

Primero. – MODIFICAR el numeral 2 del auto de sustanciación No. 441 del 16 de junio de 2025² el cual quedará de la siguiente manera:

“SEGUNDO. - CONVOCAR a las partes, y a la señora Procuradora 60 Judicial I Administrativo de Cali, en su calidad de Agente del Ministerio Público designada ante este Despacho, para que comparezcan a la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 del CPACA, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, para el día 18 de septiembre de 2025 a las nueve de la mañana (9:00 am)”

Segundo.- Las demás disposiciones del auto modificado quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERVERTH FERNANDO TORRES OREJUELA
JUEZ**

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

² Índice SAMAI 26.